

Asunto : Acción de Tutela
Radicación : 500013103004 2023 00189 00
Accionante : Omar Oswaldo Mora Vallejo
Accionados : Comisión Nacional Del Servicio Civil (CNSC) y otros

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, Meta, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

El Sr. OMAR OSWALDO MORA VALLEJO interpone acción de tutela, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso e igualdad, en virtud del procedimiento que se lleva a cabo en la convocatoria Proceso De Selección DIAN 2022 – Modalidad Ingreso y Ascenso de 2022 de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Así las cosas, al encontrarse reunidos los requisitos señalados en el inciso segundo del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, y al ser este Juzgado competente para avocar conocimiento del asunto puesto en consideración, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Tutela presentada por OMAR OSWALDO MORA VALLEJO en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto y las demás providencias a las partes por el medio más expedito.

Concédase a las accionadas el término de **UN (01) DÍA** para que se pronuncien frente a los hechos, pretensiones y derechos esbozados por la parte accionante, allegando los documentos y las pruebas que pretendan hacer valer. Envíeseles copia del escrito y anexos.

TERCERO: Atendiendo los hechos enunciados en el escrito de tutela, este Juzgado considera necesario integrar el contradictorio, por lo tanto, dispone **VINVCULAR** a los aspirantes de la convocatoria Proceso de Selección DIAN 2022 – Modalidad Ingreso y Ascenso de 2022 de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. Lo anterior, con el fin de propender por el derecho a la defensa y contradicción que les asiste de quienes podrían verse afectados con las resultas dentro de la acción constitucional que aquí nos ocupa.

CUARTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, que, de forma inmediata, divulgue en la página web, que da publicación a los actos respecto de la convocatoria Proceso de Selección DIAN 2022 – Modalidad Ingreso y Ascenso de 2022 de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y en la plataforma virtual SIMO de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, la existencia e iniciación de la presente acción de tutela, para que dichos aspirantes, dentro de los **DOS (02) DÍAS** siguientes a dicha publicación, puedan emitir el pronunciamiento que consideren necesario, **si tienen interés en ello.**

QUINTO: Disponer que, en caso de imposibilitarse la notificación de las accionadas, o de quienes llegaron a ser vinculados, Secretaría General realice la gestión necesaria para convocarlos mediante **aviso** que se publicará en la **página web** de la rama judicial, advirtiéndoles que, si no comparece hasta el día siguiente, se le designará curador ad-litem a(l), según el artículo 48, numeral 7° del Código General del Proceso, profesional con quien se surtirá la notificación.

SEXTO: Al momento de decidir, téngase como pruebas las siguientes:

a) Las documentales relacionadas y allegadas en lo que legalmente corresponda.

SÉPTIMO: SIN LUGAR a ordenar la medida provisional peticionada por el accionante, consistente en que se suspendan las pruebas que se llevarán a cabo, toda vez que no se cumple con

Asunto : Acción de Tutela
Radicación : 500013103004 2023 00189 00
Accionante : Omar Oswaldo Mora Vallejo
Accionados : Comisión Nacional Del Servicio Civil (CNSC) y otros

los requisitos establecidos en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, como quiera que de las circunstancias expuestas en la solicitud de tutela y de los documentos arrimados, no se logra evidenciar la concreción de un perjuicio inminente, que deba precaverse de manera urgente e inmediata con la referida solicitud, máxime cuando no se advierte una actual y efectiva amenaza, en tanto, se refiere un presunto eventual y **futuro** agravio.

CUMPLASE,

ANA GRACIELA URREGO LÓPEZ
Juez

F

Firmado Por:
Ana Graciela Urrego Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6b58b269ce362255825faeded0f06646e47844fd20f82fc5f1c4ef1f5e286b4**

Documento generado en 30/08/2023 02:56:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>